# GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 531 -2023-GRA/GR

**Ayacucho,** 22 AGO 2023

**VISTO:**

El Informe N°. 534-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI del 25 de julio del 2023, Oficio N°. 792-2023-GRA/GG-OREI del 06 de julio del 2023, Oficio N°. 598-2023-GRA/GRA-SGH del 04 de julio del 2023, Carta N°. 38-2023/RYR del 30 de junio del 2023, Opinión Legal N°. 24-2023-RYR del 30 de junio del 2023, Oficio N°. 07-2023-UNSCH-R del 09 de enero del 2023, Resolución del Consejo Universitario N°. 013-2023-UNSCH-CU del 09 de enero del 2023, Oficio N°. 13-2023-GRA/GR del 12 de enero del 2023, Resolución Rectoral N°. 048-2023-UNSCH-R del 09 de enero del 2023, Resolución Rectoral N°. 047-2023-UNSCH-R del 31 de enero del 2023, Resolución Rectoral N°. 046-2023-UNSCH-R del 31 de enero del 2023, Resolución Rectoral N°. 187-2023-UNSCH-R del 26 de abril del 2023, Resolución Rectoral N°. 403-2021-UNSCH-R del 11 de octubre del 2021 y la Resolución Rectoral N°. 330-2021-UNSCH-R del 03 de setiembre del 2023 y el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros; Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos **j)** Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. **k)** Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N°. 534-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI del 25 de julio del 2023, la Oficina Regional de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, precisa sobre la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco del Oficio N°. 792-2023-GRA/GG-OREI del 06 de julio del 2023 y la Directiva N°. 001-2019-EF/63.01, Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Acuerdos del Consejo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobando la suscripción de dicho convenio, contenidos en el Oficio N°. 792-2023-GRA/GG-OREI del 06 de julio del 2023, Oficio N°. 598-2023-GRA/GRA-SGH del 04 de julio del 2023;

Que, mediante Opinión Legal N°. 24-2023-RYR del 30 de junio del 2023 y la Carta N°. 38-2023/RYR del 30 de junio del 2023, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, Opina por la Procedencia de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga –UNSCH y el Gobierno Regional de Ayacucho, para la Ejecución de seis (06) Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Carta N°. 07-2023-UNSCH-R del 09 de enero del 2023, Resolución del Consejo Universitario N°. 013-2023-UNSCH-CU del 09 de enero del 2023, Oficio N°. 13-2023-GRA/GR del 12 de enero del 2023, Resolución Rectoral N°. 048-2023-UNSCH-R del 09 de enero del 2023, Resolución Rectoral N°. 047-2023-UNSCH-R del 31 de enero del 2023, Resolución Rectoral N°. 046-2023-UNSCH-R del 31 de enero del 2023, Resolución Rectoral N°. 187-2023-UNSCH-R del 26 de abril del 2023, Resolución Rectoral N°. 403-2021-UNSCH-R del 11 de octubre del 2021 y la Resolución Rectoral N°. 330-2021-UNSCH-R del 03 de setiembre del 2023, respectivamente, se tiene la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la Suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** el cumplimiento del referido Convenio a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás áreas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, así como a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe) y conforme prevea la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

# CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, con domicilio legal en el Portal Independencia N° 57, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Rector **ANTONIO JERÍ CHÁVEZ,** con DNI N° 28222157, nombrado por Resolución Rectoral N° 034-2020-UNSCH-R de fecha 16 de enero de 2020, que en adelante se le denominará **LA UNSCH** y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional **WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ,** identificado con DNI N° 06825885, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y cláusulas siguientes:

UNSCH RECTORADO

GOBIERNO REGIONAL WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ GOBERNADOR AYACUCHO

## CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 27806, Ley de Sistema de Transparencia y acceso a la Información Pública.
1.3. Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
1.4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
1.5. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
1.6. Ley N° 27902, Ley, que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
1.7. Ley Nº 30220, Ley Universitaria y modificatoria.
1.8. Resolución Rectoral Nº 041-2021-UNSCH-R, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
1.9. Directiva Nº 001-2018-OGCRI-UNSCH "Directiva para Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de colaboración Interinstitucional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y entidades Públicas y Privadas Nacionales y Extranjeras" aprobada con la Resolución de Consejo Universitario Nº 577-2018-UNSCH-CU.
1.10. Estatuto y Reglamentos de LA UNSCH.
1.11. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como la Ley.
1.12. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.13. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
1.14. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
1.15. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerencia General AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerente Regional de Infraestructura AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° UFEDIPI AYACUCHO

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA UNSCH**, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento de la Universidad, la misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover, estimular la investigación científica en el campo de las humanidades ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académica-cultural en beneficio de la sociedad acorde a las necesidades de la región y el País.

**EL GOBIERNO REGIONAL,** es una entidad pública con personería jurídica de derecho público que entra en funcionamiento el 01 de enero 2003 por disposición de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, con competencias exclusivas, compartidas y delegadas, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional, integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

4.1. **LA UNSCH**, conviene en autorizar al Gobierno Regional para ejecutar física y financieramente 06 (seis) proyectos de inversión cuyas denominaciones están detalladas en la cláusula quinta del presente convenio, lo que permitirá cumplir con los alcances del numeral 28.3 del artículo 28° Licenciamiento de Universidades de la Ley Universitaria N° 30220 que establece "la infraestructura y equipamiento deben ser adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros)".

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a ejecutar física y financieramente los 06 (seis) proyectos de inversión con las denominaciones detalladas en la cláusula quinta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de conformidad a la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 que aprueba el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Los Proyectos de Inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se detallan a continuación:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNSCH DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral Nº 534-2021-UNSCH-R y Código Único de Inversiones Nº 2436655.

- "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral Nº 330-2021-UNSCH-R y Código Único de Inversiones Nº 2402381.

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral Nº 363-2021-UNSCH-R y Código Único de Inversiones Nº 2194060.

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral Nº 403-2021-UNSCH-R y Código Único de Inversiones Nº 2195220.

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral Nº 466-2021-UNSCH-R y Código Único de Inversiones Nº 2403364.

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", aprobada con Resolución Rectoral Nº 187-2022-UNSCH-R y Código Único de Inversiones Nº 2436456.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

6.1. **DE LA UNIVERSIDAD**

- Remitir los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión aprobados en físico y digital.
- Realizar la fiscalización del uso de las instalaciones con la finalidad del cumplimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- Se obliga a realizar los trámites, autorizaciones y permisos pertinentes de su competencia ante las entidades convenientes, referente a los proyectos de inversión.

- Se compromete a entregar el terreno con el saneamiento físico legal correspondiente a los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de los proyectos de inversión, señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- No podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.2. **DEL GOBIERNO REGIONAL**

- Gestionar y ejecutar física y financieramente los proyectos de inversión con las denominaciones precisadas en la Cláusula Quinta.
- Registrar el convenio en el en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Coordinar con los involucrados a fin de lograr la suscripción de los compromisos que son requisitos para la sostenibilidad de los proyectos de inversión.
- Entregar a LA UNSCH, una copia física y en medio magnético la liquidación técnica y financiera de los 06 (seis) proyectos de inversión ejecutados conforme a la cláusula quinta del presente convenio, debidamente suscrito por los responsables.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

7.1. La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción para la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta.

7.2. El GOBIERNO REGIONAL realizará la transferencia a LA UNSCH, de la información resultante del presente convenio, así como, de los espacios físicos con los proyectos de inversión ejecutados en el plazo establecido.

**CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos. El GOBIERNO REGIONAL asumirá los costos que involucre la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión detallados en la Cláusula Quinta conforme al objeto del Convenio y Obligaciones y Atribuciones de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los coordinadores encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, según se detalla:

Por LA UNSCH: La Unidad Ejecutora de Inversiones

Por EL GOBIERNO REGIONAL: Gerencia Regional de Infraestructura

## CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de colaboración interinstitucional, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas o viceversa.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren pertinentes, los que constarán en las adendas las cuales formarán parte integrante del presente documento.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

12.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
12.3. Por mandato legal expreso.
12.4. Por acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, en señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ayacucho a los nueve días del mes de enero de 2023.

**POR LA UNSCH**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dr. Antonio Jerí Chávez
RECTOR

**Antonio Jerí Chávez**
**Rector**
**Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga**

**POR EL GOBIERNO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

**Wilfredo Oscorima Núñez**
**Gobernador Regional**
**Gobierno Regional de Ayacucho**